



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

TRASLADO DE EXCEPCIONES ART. 175 CPACA

PROCESO N.º.2021-0094

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175 parágrafo 2º del CPACA, se corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado en escrito de contestación, el cual puede ser consultado en el Sede Electrónica para la Gestión Judicial (JCA) SAMAI con la denominación “10CONTESTACIONDEMANDA”, del 09 de febrero de 2022, por el termino de tres (3) días.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario

Escriba para introducir texto